



TransSuperior
Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia
Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 804 322 85 50



5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del
descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de
SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba

son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

de 6 de septiembre de 2025 al día 30 del mes de septiembre de 2025
siendo el destino Medellín Área metropolitana el día 24 del mes de septiembre de 2025

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Sabana de

pasajeros, de placas WEP 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será
desarrollado por el propietario del vehículo tipo Hervo con capacidad de 19

Decreto 431 de 2017.

descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del

PARAGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una
categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros,

transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el

2014.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las
siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de

quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

NIT número 898905162-9, actuando como Representante de un grupo de usuarios,

Señor(a) Coltegio Padre Ismael Arce, identificado(a) con la C.C. y/o

este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a)

SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de

ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES**

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 24 de 09 de 2025

Liliana López

CONTRATANTE

C.C. 42824706

DIRECCIÓN: cr 46D # 755 318

CELULAR: 3148899647

TELÉFONO:

[Firma]

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Wilmar Montoya

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: WEP 599

C.C. 15349371

CELULAR: 3122952917



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50

Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia

